



Resolución Ministerial

22 ENE. 2016

Lima,

N° 013-2016-PCM

VISTO: El Informe N° 220-2015-PCM/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecutivo y Evaluación del Presupuesto;

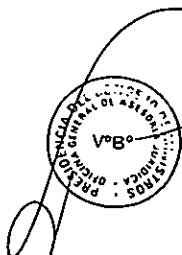
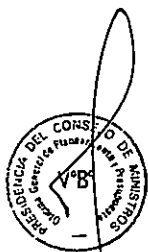
Que, el artículo 79 de la norma acotada señala que el Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas;

Que, el Presupuesto por Resultados (PpR) se implementa progresivamente a través de los programas presupuestales, los que son unidades de programación de las acciones del Estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad; siendo que su existencia se justifica por la necesidad de lograr un resultado para una población objetivo, en concordancia con los objetivos estratégicos de la política de Estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, pudiendo involucrar a entidades de diferentes sectores y niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2015-EF/50.01, la Dirección General del Presupuesto Público aprobó la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", que establece disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (PP), los cuales conforman la unidad básica de programación del presupuesto del Sector Público;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Directiva antes señalada establece que el titular de la entidad rectora debe constituir una Comisión, mediante resolución, la cual será presidida por el titular de la entidad rectora o por quien este designe e integrada por los jefes de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración, de Infraestructura, de Programación e Inversiones, de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística y los jefes de las áreas técnicas encargadas del diseño, de la implementación y/o de su ejecución, o quienes hagan sus veces, según corresponda;

Que, la citada Directiva señala los roles y responsabilidades que le corresponda asumir a la Comisión en el proceso de diseño de los programas presupuestales, como son:



identificar la problemática sobre la que se elaborarán las propuestas de nuevos PP; elaborar las agendas de revisión del diseño de los PP incluidos en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2016; definir para cada PP a los Equipos Técnicos encargados de las tareas antes mencionadas, y validar los documentos que sustentan las propuestas de PP y los resultados de la revisión de los PP del ejercicio 2016, en forma previa a su remisión a la Dirección General del Presupuesto Público – DGPP;

Que, asimismo, la precitada Directiva dispone que en caso de propuestas de PP Multisectoriales, cada entidad participante del gobierno nacional designará, mediante resolución de su titular, a un representante de entre los miembros de su comisión para que forme parte de la comisión multisectorial; la cual estará integrada, además, por todos los miembros de la comisión designada por la entidad rectora y cuya presidencia recaerá en su titular o en quien este designe;

Que, el Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros tiene a su cargo, entre otros, el Programa Presupuestal 0128: Reducción de la Minería Ilegal y Remediación Ambiental, cuya rectoría se encuentra a cargo del Alto Comisionado en Asuntos de Formalización de la Minería, Interdicción de la Minería Ilegal y Remediación Ambiental, como parte de las actividades de coordinación y articulación que ejecuta la Comisión Multisectorial Permanente sobre el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal, creada por Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, y modificatorias; y considerando que la naturaleza del problema específico a resolver requiere la intervención y provisión de servicios de diferentes sectores del gobierno nacional, es necesaria su integración en un programa presupuestal multisectorial;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir la Comisión encargada del proceso de identificación, diseño y revisión del Programa Presupuestal 0128: Reducción de la minería ilegal y establecer las entidades que la integrarán, emitiéndose el acto de administración correspondiente;

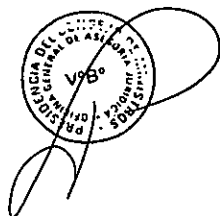
Con los vistos de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", aprobada por Resolución Directoral N° 021-2015-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión encargada del proceso de identificación, diseño y revisión del Programa Presupuestal 0128: Reducción de la Minería Ilegal, en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, la que estará integrada por:

- El(la) Presidente(a) del Consejo de Ministros, o a quien delegue, quien presidirá la Comisión.
- El(la) Secretario(a) de Coordinación, o a quien delegue.
- El(la) Director(a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o a quien delegue.
- El(la) Director(a) de la Oficina General de Administración, o a quien delegue.
- El(la) Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones.
- El(la) Alto(a) Comisionado en Asuntos de Formalización de la Minería, Interdicción de la Minería Ilegal y Remediación Ambiental o a quien delegue.





Resolución Ministerial

Artículo 2.- La Comisión constituida por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial cumplirá con las funciones establecidas en la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", aprobada por Resolución Directoral N° 021-2015-EF/50.01.

Artículo 3.- Las entidades que designarán a sus representantes para que integren la Comisión constituida por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2015-EF/50.01, son las siguientes:

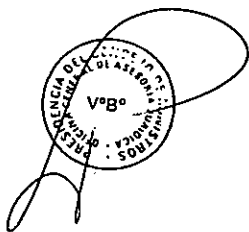
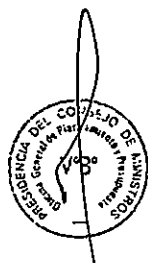
- Un representante del Ministerio de Defensa.
- Un representante del Ministerio del Interior.
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas.
- Un representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- Un representante del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.
- Un representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.
- Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado – SERNANP.
- Un representante de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

Artículo 4.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, actuará como Secretaría Técnica de la Comisión constituida por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, la cual prestará asistencia técnica y logística que asegure el cumplimiento de las funciones de la citada Comisión.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM, de fecha 12 de junio de 2015.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes de la Comisión, así como a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo y forma establecida en la normativa vigente.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros